

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil N° 2022-00652-00.

En vista de que el escrito postulativo, después de ser subsanado, se ajusta a los requisitos previstos por los arts. 82 a 84 del Código General del Proceso, se abrirán las puertas del trámite, expidiendo las restantes determinaciones y medidas que se acomodan a esa decisión inicial.

A tenor de lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el memorial petitorio, impetrado por SANDRA PATRICIA MOSCOSO MUÑOZ.

SEGUNDO: FIJAR fecha, a fin de llevar a cabo la audiencia de la que trata el ord. 2º, art. 579 del C.G.P., para el día **26 de mayo de 2023, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte, conforme a lo estatuido en la citada normativa, que en esa misma oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto **se decretan** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

De este modo, **RECAUDAR** los siguientes mecanismos de certitud:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como dispositivos de acreditación, los instrumentos de esa índole, allegados con el escrito inaugural, los cuales serán valorados en su debido momento.

Oportunamente, **secretaría informará** la plataforma y los canales, a través de los cuales se desarrollará la vista pública que nos convoca.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva de la interesada, según las potestades otorgadas, a la profesional del derecho ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO, identificada con C.C. No. 41.897.967 y T.P. No. 117.672 del C.S. de la J.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63bb360a177909e53e208a2001aa3f08ef01897f4eb3cd8a6dbcd67b8819f388

Documento generado en 30/01/2023 04:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>